

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°1471

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, mediante la Ley Departamental No. 270 del 08 de septiembre de 2022, se procede a aprobar la nueva estructura organizacional y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la ley Departamental No. 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias, dentro de la cual se encuentra el Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), como una de las entidades descentralizadas de la Gobernación, misma que se encuentran bajo la tuición de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED).

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, a través del **OF. SEARPI N° 524/2023** de fecha 09 de agosto, solicita al señor Gobernador se proceda a la modificación del artículo primero de la Resolución Departamental N° 1464 de fecha 27 de julio de 2023, en el entendido que al ser una Entidad Descentralizada, la autoridad que dirige el Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI) es la Directora o Director Ejecutivo del Servicio, por lo tanto procede a sugerir la siguiente leyenda modificatoria: ***“ARTÍCULO PRIMERO. - Designar al ciudadano **Luis Fernando Suarez Mendoza** con C.I. N° 1119862, como Director Ejecutivo del **Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, bajo la tuición de la **Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, a partir del 01 de Agosto de 2023”***.

Que, el artículo 43 de la Ley de Organización del Ejecutivo Departamental, indica que la Entidades Descentralizadas I. Son personas jurídicas de derecho público, con personalidad jurídica,

patrimonio propio y autonomía de gestión técnica, administrativa, financiera y legal, que desarrollan actividades en áreas temáticas específicas, bajo tuición del Ejecutivo Departamental a través de la Gobernadora o Gobernador, de una Secretaria o Secretario Departamental o de una autoridad expresamente designada. **II.** Las entidades descentralizadas tendrán la siguiente estructura mínima: **1) Directorio**, como órgano colegiado encargado de la definición de las políticas y lineamientos institucionales. Su composición podrá ser pública o mixta. Será pública, cuando cuente únicamente con representantes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y mixta, cuando cuente con la participación de representantes de instituciones privadas. Sus integrantes no podrán superar el número máximo de veinte (20) miembros denominados directores, quienes podrán ser titulares o alternos. **2) Dirección Ejecutiva**, estará a cargo de una Directora o Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad descentralizada, que será designada por la Gobernadora o Gobernador del Departamento mediante Resolución Departamental. Su personal de planta estará normado por el régimen del servidor público y el personal sujeto a contratos se registrará por la normativa que resulte aplicable al efecto.

Que, la Dirección de Desarrollo Autónomo mediante **IL DDA SJ 2023 081** de 09 de agosto, luego del análisis de la normativa legal y la solicitud del Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), concluye que es viable la modificación a la Resolución Departamental N° 1464 de fecha 27 de julio de 2023 y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental, proceda a través de Resolución Departamental la modificación del artículo primero de la Resolución Departamental N° 1464 de fecha 27 de julio de 2023, con la siguiente leyenda modificatoria: **“ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar al ciudadano **Luis Fernando Suarez Mendoza** con C.I. N° 1119862, como **Director Ejecutivo** del **Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, bajo la tuición de la **Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, a partir del 01 de Agosto de 2023”.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 entre otros aspectos, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público; de la misma manera prevé los Principios que rigen la administración pública entre ellos el Principio de Legalidad y presunción de legitimidad estableciendo que las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; Principio que, tiene estrecha concordancia con el Principio de Autotutela o de ejecutoriedad, es un principio propio del Derecho Administrativo, que a su vez se constituye en una garantía exclusiva de la función administrativa conforme lo prevé el artículo 4º, inciso b), de la Ley N° 2341.

Que, el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo 2341 establece que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, el artículo 56-l) literal c) del Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003 que Reglamenta la Ley de Procedimiento Administrativo establece de forma clara que, la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autónomo del Departamento de Santa Cruz, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ARTÍCULO 1 (MODIFICACIÓN).- Se modifica únicamente el Artículo Primero, de la Resolución Departamental N° 1464 de fecha 27 de julio de 2023, quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Designar al ciudadano **Luis Fernando Suarez Mendoza** con C.I. N° 1119862, como **Director Ejecutivo del Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, bajo la tuición de la **Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, a partir del 01 de Agosto de 2023”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se mantienen vigentes, firmes y subsistentes las demás partes de la Resolución Departamental N° 1464 de fecha 27 de julio de 2023.

Es dada en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del departamento de La Paz, en fecha diecisiete del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA